

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Puestas

Por un mes 775
 Por tres meses 2125
 Por seis meses 4250
 Por un año 8500

Número suelto 0'50 céntimos más corrientes

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

948

D. Julio Pernas Heredia, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la 1.ª Sección de Recluta de esta Capital.

Hago Saber: Que a instancia de Isidoro Reinares Anderica y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase para incorporarse a filas del mozo Jesús Reinares Palacios, alistado en el año 1945, en esta Sección de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos de Fermín Reinares Palacios, y cuyas circunstancias son las siguientes;

Es hijo de Isidoro y de Marcelina; nació en Soto de Cameros, provincia de Logroño, el 11 de marzo de 1908, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 38 años; su estado era el de soltero y de oficio zapatillero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Soto de Cameros, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado señor D. Fermín Reinares Palacios que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe

Logroño, a 3 de junio de 1946.
El Presidente

B E C A

1319

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la creación de una Beca subvencionada con la cantidad de 4500 pesetas anuales, para cursar estudios correspondientes a Bellas Artes, se hace público que en término de veinte días a contar de la fecha de inserción de este anuncio, puede solicitarse la misma ateniéndose a las Bases que regulan las concesiones de Becas y que son las siguientes:

1.ª Los aspirantes solicitarán las Becas en instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Excelentísima Corporación Municipal, haciendo constar en ella los estudios que pretenda seguir.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos, que podrán ser expedidos en papel común y reintegrados con un timbre de 0'25 pesetas.

Certificación de buena conducta.

Certificación de pobreza se considerará que tiene esta condición el aspirante cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 75 pesetas anuales de

contribución por todos conceptos o cuyo sueldo no exceda de 6000 pesetas anuales, siempre que se compruebe que el padre o encargado no cuente con otros medios económicos. En la expresada certificación se hará constar con la circunstancia de preferencia el número de individuos de que la familia se compone.

2.ª Los aspirantes deberán ser vecinos de la Capital, perdiéndose la calidad de becario al perder la vecindad.

3.ª Los becarios podrán efectuar sus estudios como alumnos oficiales o libre, aunque se dará preferencia a los que estudien con carácter oficial.

4.ª Los becarios percibirán la cantidad de 4500 pesetas anuales ya reseñada.

5.ª Los becarios disfrutarán la pensión señalada en la base 4.ª si las notas obtenidas durante el curso son en su 50% de calificaciones máximas.

Logroño 27 de julio de 1946

Julio Pernas

El Alcalde,

Obras Públicas

Negociado de Transportes

ANUNCIO

1321

Don Nazario Ferráz Salinas, vecino de Zaragoza, ha presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos, solicitando autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros entre Logroño y Zaragoza, pasando por los pueblos de Ausejo, El Villar de Arnedo, Calahorra, Rincón de Soto Alfaro, Tudela, Fontellas, Mallén, Pedrola, Alagón y Casetas, cuya línea tiene una longitud de 174'50 kilómetros, y en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Ilustrísimo Sr. Director General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera de fecha 22 de junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición, los documentos presentados.

Logroño, 29 de Julio de 1946.

El Ingeniero Jefe,

ANUNCIO

1322

Don Nazario Ferráz Salinas, vecino de Zaragoza, ha presenta-

do en esta Jefatura una instancia y demás documentos solicitando autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros entre Cervera del Río Alhama y Zaragoza, pasando por los pueblos de Baños de Fiteró, Cintruénigo, Corella, Calahorra, Mallén, Pedrola, Alagón y Casetas, cuya línea tiene una longitud de 149 kilómetros, y en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Ilustrísimo Sr. Director General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera, de fecha 22 de junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición, los documentos presentados.

Logroño, 29 de Julio de 1946.

El Ingeniero Jefe,

ANUNCIO

1320

Don Francisco Jiménez Sáenz, vecino de Arnedo (Logroño), ha presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos, solicitando autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros entre Arnedo y Zaragoza, pasando por los pueblos de Bergasa (Empalme), Tudelilla, El Villar de Arnedo, Pradejón, Calahorra, Alderueva de Ebro, (Empalme) y Alfaro, cuya línea tiene una longitud de 150 kilómetros y en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Ilustrísimo Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de fecha 22 de junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que, durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra, del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición los documentos presentados.

Logroño, 29 de Julio de 1946.

El Ingeniero Jefe,

ANUNCIO

Don Teodoro Crespo Sáez, vecino de Salas de los Infantes (Burgos), ha presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos solicitando autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros entre Logroño y Madrid,

pasando por Nájera, Anguiano, Canales, Salas de los Infantes, Peñaranda de Duero y Aranda de Duero, cuya línea tiene una longitud de 348 kilómetros, y en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la orden del Ilustrísimo Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías, y Transportes por Carretera, de fecha 22 de junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura a su disposición, los documentos presentados.

Logroño, 22 de Julio de 1946.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido.

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1258

Recibidas definitivamente las obras de Variación del Camino para suprimir tres curvas peligrosas en el Km. 76 del Camino Comarcal C-123 de Agreda a Estrella Trozo de Garray a la Estación de Calahorra ejecutadas por el Contratista D. Diego Zabaleta Arrizabalaga y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante el Juzgado Municipal de Arnedo, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el imperforable plazo de 30 días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Juzgado enviará oficio a la Alcaldía de Arnedo, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación que enviará a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 17 de julio de 1946.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1260

En méritos de los autos promovidos por Antonio Alvarez López y Paulino Puente Bañares, contra David Irisarri Sáenz, se sacan a pública subasta y término de 8 días los bienes siguientes:

Cuatro sillones y un sofá de tresillo a faltar de tapizar valorados y tasados en 800 pesetas.

Veintinueve trozos de armadura moldura cromadas que miden 56 metros y 77 centímetros tasadas en 1.100 pesetas.

Poniéndose en venta por el precio asignado, y señalándose para la subasta el día 27 de julio en curso a las doce y 45 horas en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Ezcaray, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo resultado no serán admitidos.

Dado en Logroño a 9 de julio de 1946.

El Magistrado del Trabajo,

Ayuntamiento de Navarrete

CONCURSO

De conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1929 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, esta Corporación saca a concurso para su provisión en propiedad, las plazas vacantes existentes en este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Turno de Caballeros Mutilados por la Patria.—Una de Guarda municipal y del Monte, con tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas anuales.

Turno de ex-combatientes.—Una de Barrendero con dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, atender el Cementerio que disfrutará de 365,00 ptas. anuales y el Matadero con casa habitación.

Para los restantes turnos por no existir otras vacantes, la de Alguacil y voz pública con dos mil ciento noventa pesetas anuales y medio por ciento del impuesto del servicio de carnes, que puede importar unas quinientas pesetas al año.

BASES

De no ser provistas por los turnos indicados se traspasarán las vacantes respectivamente hasta concurso libre.

Para tomar parte en el concurso se precisa ser Español, haber cumplido la edad de 23 años, no exceder de 35, excepto para los actuales funcionarios en propiedad, que contando con dos años como mínimo podrán tomar parte en el concurso, siempre que no excedan de la edad de 45 años, no padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Gobierno Nacional.

Acompañarán a las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, los siguientes documentos:

a).—Certificación del acta de nacimiento legalizada.

b).—Certificado de buena conducta expedida por la Alcaldía.

c).—Certificado de antecedentes penales.

d).—Certificado médico de aptitud física y de no padecer enfermedad alguna.

c).—Certificado de antecedentes político-sociales expedida por la Comandancia de la Guardia Civil, o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., de ser persona de indudable adhesión al Gobierno Nacional y cuanto crea en méritos de circunstancias que aleguen.

El plazo para la admisión de instancias será cerrado al mes de publicarse este edicto en el B. O. de la provincia.

Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud, para el desempeño del cargo de las plazas que soliciten escritura al dictado, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y redacción de una denuncia que el tribunal formule.

El Tribunal que juzge el concurso se constituirá en la forma que determina el art.º 1º de la precitada Orden.

Los designados para las plazas objeto de este concurso deberán tomar posesión, en el plazo de 15 días a contar desde que reciban los nombramientos, transcurridos sin realizarlo, se entienden renuncian a su derecho.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Orden Ministerial ya citada y disposiciones complementarias de la misma.

Navarrete a 20 de julio de 1946.

El Alcalde,

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Delegación de Logroño

1308

Instrucciones sobre venta del Salmón Congelado nacional en época de veda:

1.ª Los propietarios de cámara frigoríficas para la conservación del salmón, las inscribirán en las Jefaturas Regionales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial o en su defecto en las Delegaciones Provinciales, con expresión del sitio donde radiquen y de su capacidad, debiendo estar emplazadas dentro de los establecimientos y nunca en los domicilios particulares.

2.ª Cinco días antes de comenzar el periodo de Veda, se dará cuenta a las Jefaturas Regionales del Servicio, o a las Delegaciones provinciales del mismo, del núm. de salmónes que se posean, confirmando o rectificando este núm. el día primero que comience aquella.

3.ª El Servicio, dentro de los cinco primeros días de veda, precintará los salmónes proveyéndoles de sendas guías de pertenencia, donde se haga constar las características de cada pieza, precintando éstas en boca y cola.

4.ª En cuanto se comience a utilizar un salmón de los conservados, se dará inmediata cuenta al Servicio, devolviendo a este la guía que corresponda, dentro de los cinco días siguientes; transcurrido este plazo se considerará aquel como consumido.

5.ª El personal del Servicio girará las visitas de inspección que juzgue conveniente, quedando obligados los propietarios de las cámaras y de los establecimientos donde estén instaladas, a facilitarlas al personal de aquel, el

cual irá provisto del correspondiente carnet de identidad.

6.ª Las contravenciones a las normas anteriores, se castigarán con el decomiso de la pieza o trozos de la misma, que se entregarán, bajo recibo, a establecimientos benéficos de la localidad o a fines de esta clase cuando no existieran aquellos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª Los propietarios de las cámaras frigoríficas, abonarán los gastos de toda clase incluso los de desplazamiento del personal fuera de su residencia, que pudieran originarse para el cumplimiento de sus funciones, con motivo de las peticiones de los industriales.

El Ingeniero Delegado Piscícola,

Administración de Justicia

1264

D Manuel Macicior Reparaz, Juez de 1.ª Instancia del partido de Estella.

Por el presente hace saber: Que en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de agosto próximo venidero a las once horas, tendrá lugar por primera vez y tipo de tasación la venta en pública subasta de los inmuebles que se describirán embargados a Eugenio Fernández Ochagavía en causa número 58 de 1938 por hurto, para atender al pago de costas.

Fincas sitas en Agoncillo (Logroño)

1.—Una finca en el Redondo de cinco celemines de cabida, o sea 8 áreas y 72 centiáreas, que linda Norte Gaspara Royo, Sur río, Este José San Pedro y Oeste Pedro Viana, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.—Otra en Valdegoiz, hortalizas, de 9 celemines de cabida, o sea 15 áreas y 67 centiáreas, que linda Norte Alejandro Heredia, Sur río, Este Pedro Fernández y Oeste José Viana, tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

3.—Otra en el término La Serna destinada a olivar de dos celemines de cabida o sea 3 áreas y 49 centiáreas, que linda Norte vía, Sur Pedro Fernández, Este Eusebio Palacios y Oeste José Santamaría, tasada en ciento ochenta pesetas.

4.—Otra en el término de Santolayas, destinada a olivos, de dos celemines de cabida, o sea tres áreas y 49 centiáreas que linda Norte José Santamaría, Sur Pedro Fernández, Este Brazal y Oeste acequia, tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

5.—Otra en el término de Santolayas destinada a olivos, de cinco celemines de cabida o mejor de un celemin de cabida, o sea una área y 74 centiáreas, que linda al Norte Pedro Sorzano, Sur Daniel Fernández, Este Dionisio Fernández y Oeste Pedro Fernández, tasada en ochenta y cinco pesetas.

6.—Otra en el término de Las Alamedas, destinada a olivos, de cinco celemines de cabida o sea 8 áreas y 72 centiáreas, que linda Norte río, Sur Daniel Fernández, Este pasada y Oeste río, tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

7.—Otra en el término de Las Galbanas destinada a cereal, d

naue celemines de cabida, o sea 15 áreas y 67 centiáreas, que linda Norte carretera, Sur Canal, Este Eusebio Ruiz y Oeste Jesús Reboiro, tasada en doscientas veinte pesetas.

8.—Otra en término de los Tacones, destinada a cereal, de 6 celemines de cabida, o sea 10 áreas y 48 centiáreas, que linda Norte Julián Burgos, Sur Eusebio Ruiz, Este Teresa Reboiro y Oeste camino, tasada en noventa y cinco pesetas.

9.—Otra en el término de Sequero Viejo, destinada a cereal, de dos fanegas de cabida, o sea 41 áreas y 92 centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur camino, Este ribazo y Oeste Manuel Rodríguez, tasada en trescientas ochenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª No se ha suplido la titulación de las fincas, y los que deseen licitar deberán conformarse con la certificación de carga expedida por el Registrador de la Propiedad, de la que resulta no se encuentran inscritas ni están sujetas a carga ni gravamen de ninguna clase, con la descripción indicada.

4.ª El rematante aceptará las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de que se trata subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Estella a doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario

Anuncios Oficiales

EDICTO

1246

Debiendo procederse por la Junta Agro Pecuaria de este término municipal a la Rectificación y depuración del Amillaramiento conforme lo dispone la Ley de 26 de septiembre de 1941, y O. M. de 13 de marzo de 1942, por el presente se requiere a todos los contribuyentes de este término, por Riqueza Rústica y Pecuaria, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho días a partir del de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas Rústicas que en esta jurisdicción posean, con características de las mismas, linderos, cabida, pago o pareja en que radican, cultivos a que están destinadas y título o motivo de disfrute de las mismas.

Quedando advertidos que transcurrido dicho plazo, se procederá por esta Junta a la elaboración del nuevo Amillaramiento con los datos que obren en este Archivo municipal, sin que sean atendidas las reclamaciones hechas por aquellos contribuyentes que no hubieren presentado ante esta Junta las declaraciones de referencia.

Matute 12 de julio de 1946.

El Alcalde,